Distrito de Buenaventura, 27 de febrero de 2026

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN BOTE DE RESCATE CON MOTOR FUERA DE BORDA, DESTINADO PARA LA OPERACIÓN DEL BUQUE HOSPITAL BENKOS BIOHO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – COSTERO FLUVIAL PARA EL ANDEN PACIFICO, IMPLEMENTADO POR EL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E RESOLUCIÓN 2651 MODIFICADA POR #344.

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993 indica que la prestación de los servicios de salud a cargo de la Nación, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad descentralizada, con patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley, Asambleas o Concejos, según sea el caso.

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado, aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia, eficiencia y por el Manual de Contratación de la E.S.E.

El Hospital Luis Ablanque de la Plata ESE, fue creado por el Concejo Distrital, mediante Acuerdo Nº 15 de fecha 21 de septiembre de 1998, como una entidad descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Buenaventura; toda vez que su objeto es la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad.

Que la salud es un derecho fundamental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1751 de 2015, al respecto: "El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. Así mismo, el articulo 49 de la Constitución Política, menciona su prestación como servicio público esencial obligatorio, el cual se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".

Que, el artículo 94 de la Ley 100 de 1993 indica que la prestación de los servicios de salud a cargo de la Nación, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad descentralizada, con patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley, Asambleas o Concejos, según sea el caso, cuya finalidad es la prestación de servicios de salud, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, con su actividad contractual ajustada a los lineamientos fijados mediante la resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que los objetivos a alcanzar por el hospital están expresamente señalados en el Artículo 4 del Decreto 1876 de 1994 y Artículo 2.5.3.8.4.1.4 del Decreto 780 del 2016, del siguiente tenor:

Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado, los siguientes:

a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer;
c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa

Social;
d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Lo anterior, permite concluir que los servicios de Salud que presta El Hospital Luis Ablanque De La Plata E.S.E. contribuyen a cumplir con los fines del Estado, al tener una doble connotación; ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra un servicio público que no puede ser interrumpido, es necesario garantizar que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal.

Que la E.S.E. HOSPITAL LUIS ALBLAQUE DE LA PLATA, se encuentra ubicada en el Municipio de Buenaventura – Valle del Cauca, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel y segundo nivel de complejidad, que incluye la prestación de servicio asistencial básico en salud y atención a la población pobre no asegurada.

El HOSPITAL LUIS ALBLAQUE DE LA PLATA E.S.E, en el marco de su misión institucional presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social un proyecto de inversión denominado "ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL PARA LA PRESTACION SERVICIOS DE SALUD - COSTERO FLUVIAL PARA EL ANDEN PACÍFICO", con el objetivo principal de garantizar acceso a los servicios de salud, con calidad, oportunidad y accesibilidad, a la población costera y fluvial del andén pacifico, mediante la construcción de infraestructura móvil para prestar servicios de salud, con la dotación y tecnología de punta, que brinde una atención oportuna, integral y resolutiva.

Según lo descrito previamente, se tiene como objetivo brindar servicios de salud a las personas que habitan en las zonas dispersas de la región pacifica, para lo cual se ofertará un servicio de salud con acceso marítimo y fluvial, por lo que se prevé lograr mayor equidad, en el acceso a los servicios, desde la promoción de la salud, la prevención en la enfermedad y tratamiento, para lograr la integralidad en la atención de la población más vulnerable. En este sentido la finalidad del buque hospital costero fluvial para el Anden Pacífico será atender a las personas que viven en Buenaventura, Cauca, Chocó, Valle del Cauca y Nariño.

Por ello se prevé con el desarrollo de este modelo de atención costero y fluvial, atender a la población dispersa, con dificultades de desplazamiento, que no cuentan con acceso a servicios de salud.

En este sentido, en el modelo de atención en salud Costero y Fluvial, se incorporarán al sistema como infraestructura móvil para prestar servicios de salud costero fluvial para el Anden Pacifico que cuenta con la capacidad de navegar por las zonas ribereñas del país.

Conforme al proyecto del Buque Hospital BENKOS BIOHO y su entrada en operación, se tiene que la Resolución 220 del 02 de mayo de 2012 proferida por la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, *"mediante la cual se establece el Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana"*, contiene en su articulo quinto las definiciones necesarias para la regulación a nivel nacional de lo concerniente a la navegación de naves y artefactos navales.

De forma concreta, el numeral 28 del referido articulo señala lo siguiente:

> *28. Nave: toda construcción flotante con medios de propulsión propios destinada a la navegación acuática.*

En ese mismo orden el numeral 32 define lo siguiente:

> *32. Nave de servicios especiales: la que por sus características de construcción y servicio no puede ser catalogada dentro de cualquiera de los otros grupos.*

En el marco del proyecto del Buque BENKOS BIOHO, se tiene que la principal característica de la nave es la prestación de servicios de salud en toda la región fluvial del pacifico colombiano, hecho que sumado a sus características de construcción la ubica en el sector de Naves de Servicios Especiales.

El articulo 15 de la Resolución 220 del 02 de mayo de 2012, señala la obligación y necesidad de que todas las naves autorizadas para navegar en el país cuenten con el respectivo equipamiento reglamentario, persiguiendo el bienestar y seguridad durante el desarrollo de la actividad. Señala la norma:

> *Artículo 15. Equipamiento. Se observará el equipamiento establecido en el Anexo "A" del presente reglamento, así como las demás exigencias que establezca la normativa internacional que haya adoptado el país, que sean aplicables de acuerdo a la Catalogación de la nave o artefacto naval y conforme al tipo de inspección que se realice, con el fin de expedir los respectivos certificados y autorizar la operación de la nave o artefacto naval.*

Al respecto, el Anexo A de la referida resolución contiene todo los elementos necesarios y obligatorios con los que debe contar cualquier nave a nivel nacional para navegar en mares y ríos del país, dependiendo de sus características técnicas, estructurales y de servicio.

Teniendo en cuenta que se trata de un artefacto naval, es necesario garantizar el cumplimiento de la normatividad nacional y el buen funcionamiento del Buque Hospital BENKOS BIOHO, en cada una de las esferas reglamentadas por la autoridad competente, en consecuencia, se han de aplicar los lineamiento en materia de equipamiento necesario contenidos en el Anexo A de la Resolución 220 del 02 de mayo de 2012, modificada por la Resolución No 415 del 25 de agosto de 2014 proferida por la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional *"mediante la cual se modifica el Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana"*.

El "ANEXO A: EQUIPAMIENTO DE LAS NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES" de la resolución 220 de 2012, modificada por la resolución 415 de 2014 proferida por Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en su sección D, numeral 10, dispone la obligatoriedad de contar con Embarcaciones de Supervivencia, para las naves o artefactos navales cuyo Arqueo Bruto sea mayor a 150 y que su navegación sea costanera.

Al respecto, el BUQUE BENKOS BIOHO tiene un Arqueo Bruto de 494 AB y su navegación corresponde a Costanera o de Altura, razón por la cual existe el deber legal y la obligación de adquirir una embarcación de supervivencia que cumpla con las características técnicas necesarias según la reglamentación, la región de navegación y características del servicio.

El "ANEXO A: EQUIPAMIENTO DE LAS NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES" de la resolución 220 de 2012, modificada por la resolución 415 de 2014 proferida por Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, señala en su nota 31 lo siguiente:

> *Nota 31: Para Aguas Protegidas y Aguas no Protegidas las naves de Pasaje deberán tener mínimo un bote de rescate, una balsa salvavidas y artefactos flotantes construidos en materiales pirroretardante e intrínsicamente flotantes para dar cabida al 100% del número de personas que vayan a bordo. No se aceptarán artefactos flotantes construidos de manera artesanal en PVC y deben estas en plataformas inclinadas que permitan su fácil lanzamiento al agua. Las embarcaciones que navegan en Costanera y de Altura sólo se aceptarán botes/balsas con propulsión, remos y un kit de supervivencia básico, que den cabida al 100% de las personas a bordo. Para el caso de lanchas se eximirá el uso de bote/balsa y se aceptarán aros y chalecos salvavidas.*

Con fundamento en lo expuesto, se evidencia la necesidad institucional de adelantar la adquisición de un bote con motor fuera de borda, el cual será destinado como Bote de Rescate del Buque Benkos Biohó. Esta adquisición responde a criterios legales, operativos, de seguridad y de prevención del riesgo,

orientados a fortalecer la capacidad de respuesta ante eventuales situaciones de emergencia que puedan presentarse durante la navegación y prestación del servicio.

Considerando que la operación del buque se desarrolla en entornos tanto fluviales como marítimos, resulta indispensable que la embarcación de rescate reúna condiciones técnicas acordes con las particularidades de estos escenarios, garantizando la resistencia adecuada frente a factores externos como la lluvia, la intemperie, salinidad, ríos torrenciales, palizadas entre otros aspectos.

En consideración a lo anterior, se considera necesario que el bote de rescate este construido en un material rígido y resistente, adecuado para la navegación por los ríos del pacifico colombiano ante una eventual emergencia; además, debe tener una tamaño adecuado y proporcional a la totalidad de la pasajeros del buque, de manera que contribuya a una rápida evacuación del personal frente a siniestros o emergencias.

Asimismo, el motor fuera de borda deberá ofrecer la potencia suficiente para permitir maniobras ágiles, desplazamientos rápidos y una respuesta inmediata ante cualquier contingencia, asegurando estabilidad, eficiencia en el consumo de combustible y facilidad de mantenimiento. Estas características son determinantes para garantizar intervenciones oportunas en escenarios que puedan comprometer la integridad de los pasajeros, la tripulación o terceros.

En consecuencia, la adquisición del bote de rescate no solo constituye un requerimiento logístico, sino una medida preventiva orientada a salvaguardar la vida humana, optimizar los protocolos de emergencia y garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos y operativos aplicables a la navegación en zonas mixtas fluviales y marítimas.

Respecto los recursos para la presente contratación, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 2651 del 18 de diciembre de 2025, a través de la cual se asignaron recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1193", a la Empresa Social del Estado Hospital Luis Ablanque de la Plata del Distrito de Buenaventura, en medida especial de intervención forzosa administrativa para administrar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($4.999.999.964) M/CTE.

Posteriormente, Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 344 del 25 de febrero de 2026 *"Por la cual se adiciona el artículo 2o de la Resolución 2651 de 2025"*, modificando los sectores de destinación de los recursos asignados, garantizando la disponibilidad para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la operación y la prestación de servicios de salud, adquisición de materiales y suministros en general.

Conforme a lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación considera necesario contratar la adquisición de un bote con motor fuera de borda, destinado como bote de rescate del BUQUE BENKOS BIOHO, en el marco de la implementación de la prestación de servicios de salud – costero fluvial para el andén pacifico, implementado por el hospital LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR

2.1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN BOTE DE RESCATE CON MOTOR FUERA DE BORDA, DESTINADO PARA LA OPERACIÓN DEL BUQUE HOSPITAL BENKOS BIOHO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – COSTERO FLUVIAL PARA EL ANDEN PACIFICO, IMPLEMENTADO POR EL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E RESOLUCIÓN 2651 – POR #344

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO O BIEN

Condiciones Técnicas:

Item	Descripción	U/Medida	Cantidad	V/Unitario	V/Total
1	**BOTE DE RESCATE** **Especificaciones Técnicas** • Material de construcción: plástico reforzado de fibra de vidrio PRFV • Eslora: 6,70 m (22 pies) • Manga: 1.67 m • Puntal máximo: 0.96 m • Carga útil: 1167 Kg • Peso aproximado: 360 Kg • Casco en V 1 • Cornamuza en proa en plástico para uso naval 8" 2 • Cornamuzas en popa en plástico para uso naval 6" 3 • Bancos con material flotante y espacio para almacenamiento • Pañol de proa (pequeña bodega) • 3 Ojos de arrastre en acero inoxidable Protector de borda en polietileno • 1 juego de luces de navegación reglamentarias (para navegación nocturna) compuesto por: * luz roja-verde empotrados en proa * luz todo horizonte en popa • Línea de flotación trazada • 2 placas de identificación • Carpa en lona marina con estructura en aluminio **Accesorios** • Remos en madera • 1 Ancla tipo danfort (cabo, cadena y grillete) • 2 Aros salvavidas con rabiza • 1 Juego de herramientas básico • 1 Bichero en aluminio • 1 Bomba de achique 1500 GPH • 1 Achicador plástico • 1 Botiquin	UNIDAD	1		

	• 1 Bandera de Colombia • 1 Batería (para accionar luces de navegación y bomba de achqiue) • 1 Silbato • 1 Linterna de mano • 1 espejo de señalización 4 Defensas plásticas				
2	**MOTOR FUERA DE BORDA 60 HP** **Especificaciones Técnicas** • Longitud del eje: L:20 • Sistema de arranque: eléctrico • Peso (kg): 108 • Tipo de Motor: 4 Tiempos DOHC 12 válvulas • Sistema de combustible: Inyección electrónica secuencial multipuntos • Número de cilindros: 3 en líneas • Cilindrada (cm3): 941 • Diámetro por carrera de pistón (mm): 72,5 x 76 • Potencia máxima (kw): 44,1 (60) • Rango de operación máximo (rpm): 5,300 a 6,300 • Sistema de encendido: Totalmente transistorizado • Dirección: Brazo • Cambio de velocidades: F-N-R • Relación de engranajes: 2.27.1 • Sistema de trinado: Asistido por gas • Protección a la transmisión: Buje de goma • Capacidad de aceite: 2.7 Litros	UNIDAD	1		
TOTAL					

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

ESPECÍFICAS:

a) Entregar el bote de rescate elementos relacionados en la ficha técnica, cumpliendo con las especificaciones exigidas.
b) Entregar el bote de rescate en buen estado, con las condiciones de calidad propias del contrato.
c) Entregar el bote de rescate dentro del plazo pactado en el contrato.
d) Entregar el bote y la lancha con todos los accesorios relacionados en la ficha, y cualquier otro necesario para el adecuado funcionamiento.
e) Entregar el bote de rescate en el lugar indicado por el contratante.
f) Entregar el bote de rescate relacionados en la ficha técnica en la ciudad de Cartagena de Indias, en la dirección que indique el contratante.
g) Entregar certificado de garantía para el motor fuera de borda y para el bote de rescate.
h) Garantizar que el el bote de rescate cumpla con las Norma Técnica Colombiana de Construcción Naval NTC ISO 12215.
i) Hacer entrega del bote de rescate el día lunes 09 de marzo del presente año en las instalaciones de COTECMAR en el astillero en Mamonal en la ciudad de Cartagena de Indias.
j) Las requeridas por el supervisor del contrato que tengan relación con el objeto contractual.

GENERALES:

a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

b) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

c) Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello.

d) Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades que se realicen.

e) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio.

f) Desarrollar sus actividades en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor.

g) Presentar los informes en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor; con el fin de verificar el cumplimiento de sus actividades y del objeto a contratar.

h) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.

i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligar a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.

j) Se deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes, normas sobre la materia y demás normas complementarias.

k) Deberá entregar al Hospital la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente objeto contractual.

4.2. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. A su vez, el Hospital se obliga a:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.

b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

5. PLAZO: El objeto del contrato deberá ser ejecutado en el plazo **de CINCO (05) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades contractuales se desarrollarán en el distrito de Buenaventura y el domicilio contractual es el distrito de Buenaventura.

7. VALOR DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÒN Y FORMA DE PAGO:

7.1. Valor: El valor estimado del contrato es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($99.850.695)** correspondientes al servicio contratado.

7.2. Justificación del valor del contrato: El presupuesto de la presente contratación se realizó con base en el estudio del mercado, el cual hace parte integra de los estudios previos.

7.3. Forma de pago: El Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E. realizará el pago de la siguiente forma:

PAGO ANTICIPO: El Hospital pagara en calidad de anticipo del contrato, el valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total, es decir la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($49.925.347),** una vez se haya efectuado la legalización y perfeccionamiento, aprobación de póliza de cumplimiento y correcta inversión del anticipo y presentación de factura electrónica.

PAGO FINAL: El hospital pagará el resto del valor del contrato, equivalente al cincuenta por ciento 50%, es decir la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($49.925.347),** de acuerdo con la ejecución de las actividades descritas en la definición técnica. Los pagos serán efectuados previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, junto con la constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. Para efectuar el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos). Además, el pago se realizará después de realizar los descuentos de ley, y el valor neto obtenido se liquidará conforme a los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según su procedimiento interno de pago de cuentas.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de contratación (Resolución No. GER-811 del 14 de octubre de 2024), la modalidad de selección del presente proceso de contratación será contratación directa por su cuantía:

"Artículo 16. Contratación Directa: Es el procedimiento mediante el cual la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E puede contratar directamente, para lo cual invitara

de forma verbal o por escrito a cotizar la obra, bien o servicio requerido a personas naturales o jurídicas que estén en condiciones de ofertar de acuerdo con los requerimientos de la entidad, observando los precios del mercado, Este tipo de contratación puede ser:

Por la Cuantía:

a. ***Mínima Cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 1.000 SMLMV, para los que se requerirá de una (1) sola propuesta:***

b. *Menor Cuantía: Cuando se trate de celebrar contratos cuyo valor sea mayor a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes y menor o igual a 2.000 SMLV, se solicitará como mínimo de dos (2) propuestas.*

Una vez examinadas las características y cuantía del objeto a contratar se colige que la modalidad de contratación a emplear para la presente contratación es Contratación directa de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de Contratación del Hospital.

8.1. Tipología contractual: Teniendo en cuenta el Capítulo V del Manual de Contratación, el contrato a suscribir es de **compraventa.**

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

Por tratarse de una contratación directa no resulta procedente establecer factores o criterios de selección, toda vez que no se realizará comparación de propuestas, sin embargo, la entidad verificará que la propuesta reúna las condiciones técnicas, de idoneidad y experiencia establecidas en el perfil del contratista.

10. CONTROL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el agente especial Interventor de la Empresa Social del Estado E.S.E. Luis Ablanque de la Plata

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la celebración de un contrato para la **ADQUISICIÓN DE UN BOTE DE RESCATE CON MOTOR FUERA DE BORDA, DESTINADO PARA LA OPERACIÓN DEL BUQUE HOSPITAL BENKOS BIOHO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – COSTERO FLUVIAL PARA EL ANDEN PACIFICO, IMPLEMENTADO POR EL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E RESOLUCIÓN 2651 MODIFICADA POR # 344.** Dicha actividad se ubica en el sector terciario o de servicios, que corresponde al sector económico del presente objeto a contratar, el cual involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales sino proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

Legal: Teniendo en cuenta que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Este proceso de contratación se adelantará bajo las reglas establecidas en el Estatuto, Manual y procedimientos de contratación aprobados por la institución, herramientas que permiten dicha selección idónea, por lo cual se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez integral de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario.

Comercial: En el presente proceso cuyo objeto es contratar la prestación de servicios profesionales, debe ser llevado a cabo con un contratista que cumpla con los requisitos determinados en la normatividad legal vigente para prestar los servicios ofertados conforme al perfil mínimo requerido.

Financiero: La Empresa Social del Estado Hospital Luis Ablanque de la Plata por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Organizacional: La Empresa Social del Estado Hospital Luis Ablanque de la Plata considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD.

Técnica: Con respecto al análisis técnico, se detallarán las condiciones requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Análisis de los riesgos: Dentro del presente proceso de contratación se identificaron los riesgos, se clasificaron, evaluaron cada uno de los mismos, estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, el Hospital Luis Ablanque de la Plata debe incluir en los Estudios y documentos Previos del Proceso de Contratación los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que se identificaron en la matriz de riesgos, la cual se anexa al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

12. GARANTÍAS QUE EL HOSPITAL CONTEMPLA EXIGIR:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 27.1 del Estatuto de contratación de la entidad, teniendo en cuenta las características de la prestación del servicio, para garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Hospital Luis Ablanque de la Plata, con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para funcionar en Colombia, una póliza de cumplimiento la cual amparará los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20 % Del valor total del contrato	El plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del bien	20 % Del valor total del contrato	El plazo del contrato y seis (6) meses mas
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del monto del anticipo	El plazo del contrato y seis (6) meses mas

Atentamente,

MARLLI MONTAÑO QUIÑONEZ
Coordinadora Activo Fijo
Hospital Luis Ablanque de la Plata ESE

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONALES	Rehusarse a suscribir el contrato	No realización del contrato	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	CONCILIACION	1	2	3	BAJO	SI	JURIDICA	INMEDIATAMENTE SE MANIFESTADA LA INCONFORMIDAD	HASTA LOGRAR EL ACUERDO	MINUTA CONTRACTUAL	POR EVENTO
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONALES	No constitución de polizas en debido termino	No ejecución del contrato	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	REQUERIR AL CONTRATISTA PARA QUE LAS CONSTITUYA O USO DE POLIZAS DE SERIDADA DE LA OFERTA	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR - JURIDICA	YA IMPLEMENTADO. INMEDIATAMENTE DESPUES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	HASTA LOGRAR LA CONSTITUCIÓN DE LAS PÓLIZAS	CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS	UNA VEZ POR CONTRATO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONALES	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente	Retraso en el perfeccionamiento del contrato. Mayores costos y plazos	1	2	3	MENOR	ENTIDAD	RESPUESTAS A RECLAMOS PRESENTADOS	1	1	2	BAJO	SI	EVALUADOR - JURIDICA	INMEDIATAMENTE SE RECIBA UN REQUERIMIENTO	HASTA SOLUCIONAR EL PROBLEMA	RECEPCION DE QUEJAS	CUANDO OCURRA EL EVENTO
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	No suministro de productos contratados	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	EJERCER LA SUPERVISION (Aplicación de clausulas)	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	YA IMPLEMENTADO DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	YA IMPLEMENTADO HASTA FINALIZAR EL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISION	MENSUAL
5	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Escases de los materiales	Inoportunidad en entrega de pedidos .	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	PRESENTAR ALTERNATIVA DE SUMINISTRO	1	2	3	Riesgo bajo	SI	CONTRATISTA	EN EL MOMENTO QUE OCURRA EL DESABASTECIMIENTO.	EN EL INGRESO DE PRODUCTO PLANTEADO COMO ALTERNATIVA	INFORME DE SUPERVISION	CUANDO OCURRA EL EVENTO.
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de precios	Sobrecostos. Presupuesto insuficiente	2	4	6	Alto	Contratista	ANALISIS DEL MERCADO. BUSCAR ALTERNATIVAS DE SUMINISTRO O ACUERDOS DE PRECIO.	1	2	3	Riesgo bajo	SI	ENTIDAD Y ENTIDAD	CUANDO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, SE PRESENTAN SOBRECOSTOS	FIRMA DE MODIFICATORIO AL CONTRATO	INFORME DE SUPERVISION	CUANDO OCURRA EL EVENTO

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Liquidez del oferente para garantizar la continuidad y cumplimiento del contrato	Mayores costos	2	3	5	Medio	CONTRATISTA	APLICACIÓN DE POLIZAS DE CUMPLIMIENTO	1	2	3	Menor	SI	SUPERVISOR Y Contratista	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE INCUMPLIMINETO	CUANDO SE REANUDA EL SUMINSITRO	INFORMES DE SUPERVISION.	MENSUAL
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	Cambios en la normatividad	Regulación de precios	3	2	5	Medio	ENTIDAD Y CONTRATISTA	MODIFICATORIO AL CONTRATO	3	2	5	Medio	No	ENTIDAD Y CONTRATISTA	ANUNCIO DE ENTES SOBRE REGULACION	FIRMA DE MODIFICATORIO AL CONTRATO	MODIFICATORIO AL CONTRATO	CUANDO OCURRA EL EVENTO.
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIAL	Protestas, Paro y Cierre de vias	No suministro de los materiales	4	4	8	Extremo	CONTRATISTA	GESTIÓN DE SUMINISTRO CON OTRAS ENTIDADES. TRASNPORTE AEREO DISPOSITIVOS MEDICOS	3	4	7	Alto	SI	Contratista	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENE EL EVENTO	CON LA TERMINACION DE PARO Y APERTURA DE VIAS.	COMUNICADOS OFICIALES	POR EVENTO

COTECMAR

CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO
DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL
GERENCIA CONSTRUCCIONES

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Código: F-GESNEV-BG-001 Versión: 0.0.3 Fecha de Aprobación: 04-Ene-2018

Cliente: ESE LUIS ABLANQUE DE LA PLATA
Solicitud: ESE LUIS ABLANQUE DE LA PLATA
Unidad: SUMINISTRO DE BOTE CON MOTOR FUERA DE BORDA

Cotización No. 928-1-26 COT GECON
Fecha: 21 - feb - 2026

Item/Grupo	Concepto	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	**Suministro de Bote NARWHAL SV-420**	UND	1	COP 99.930,000	COP 99.930,000
	El alcance de la presente oferta incluye el suministro de los siguientes elementos:				
	Bote de rescate Narwhal SV 420, con capacidad para 6 personas				
	Carácterísticas Principales:				
	Eslora total: 4,20 m				
	Manga: 2,07 m				
	Puntal: 1 m				
	Motores 2 tiempos 40MLH MERCURY				

Lugar de ejecución:	Cartag ena de Indias D.T. y C.	
Tiempo Estimado de Ejecución de los Trabajos:	5	Días
Validez de la Oferta	30	Días
SUBTOTAL		**COP 99.930,000**
IVA DEL 5%		**COP 4,996.500**
VALOR TOTAL DE LOS TR		

Notas generales:

1. IVA Gravado
2. Forma de pago: 50% como pago anticipado del total del valor de la oferta, el cual se facturará al momento de la firma y perfeccionamiento del contrato. El valor restante (50%) se cancelará contra hitos de pago, de acuerdo con lo definido en el cronograma maestro contractual.
3. Condición de entrega técnica Cartagena, Bolívar en instalaciones de COTECMAR planta Mamonal.
4. El valor final de la oferta dependerá de las condiciones técnicas y comerciales finales al momento de la negociación.
5. No se incluyen impuestos, estampillas u otras derogaciones salvo las mencionadas en la presente oferta. En caso de que el contratante genere retenciones de este tipo las mismas serán actualizadas y adicionadas en la cotización.
6. La presente oferta está condicionada a las variables macroeconómicas (TRM, Euro, comodittles), en caso de haber una variación significativa la presente oferta será reevaluada y actualizada.
7. COTECMAR realizará los esfuerzos razonables para adoptar las medidas que le sea posible prever y que se encuentren bajo su alcance y control que tengan lugar a causa de una fuerza mayor, situación especial como enfermedades producto de endemias o pandemias en el mundo u otro tipo de fenómenos y los efectos directos e indirectos derivados de las mismas, en caso de haber un impacto significativo frente a las condiciones comerciales tales como: valor, condiciones de entrega, garantías técnicas, etc., la presente oferta será reevaluada y actualizada.
8. Precio ofertado no incluye actividades de abanderamiento, inscripción, licencia, permisos y otras relacionadas con el puesta en funcionamiento del buque que deban tramitarse ante autoridades del orden regional, nacional e internacional.
9. Alcance ofertado no incluye el suministro de la tripulación para la operación del buque durante el traslado y/o durante el desarrollo de la misión del bote.
10. Garantía del Bote 3 meses, garantía del motor 6 meses.
11. Precio ofertado no considera costos relacionados con el manejo de dineros a través de entidades fiduciarias o de otros intermediarios que requiera el cliente por su naturaleza fiscal y/o jurídica.

ING. LORENA PATRICIA POSADA SAMPAYO
JEFE DPTO. ESTIMACIÓN DE COSTOS

CF ELIBERTO NIÑO PINILLA
GERENTE CONSTRUCCIONES

Sandra Arnedo
+ 57 605 643 9491 Ext. 1208
+ 57 316 454 3956
ARC y Estatales
Correo: sarnedo@cotecmar.com

Aura Quiroz Morales
+ 57 605 643 9491 Ext. 1207
+ 57 316 248 8131
Reparación y Mantenimiento
Correo: aquiroz@cotecmar.com

TN María Paula Abello
+ 57 605 643 9491 Ext. 1220
+ 57 320 928 20 15
Construcción Naval
Correo: mabello@cotecmar.com

Farid Barrio
+ 57 605 643 9491 Ext. 1210
+ 57 312 694 4606
Servicios a la Industria
Correo: fbarrio@cotecmar.com

ASTICOR

NIT. 900729222 – 3
E-mail: gerencia@asticorcortes.com
Km 63 8 Ciénaga, Magdalena

Móvil 3106715455

Fecha: 23/02/2026

Cotización No: 601

CLIENTE		GENERADOR	
Nombre:	HOSPITAL DISTRITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA	**Fecha:**	23/02/2026
NIT/CC:		**Nombre Generador:**	LISETH CORTES NÚÑEZ
Dirección:		**Nombre Aprobador:**	MAILYN CORTES NÚÑEZ
Contacto:			
E-mail:			
Teléfono:			

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	UND	**EMBARCACIÓN PARA TRANSPORTE MINCA 22**	$ 98.012.000	$ 98.012.000
		Resolución de aporbación por DIMAR No 0830-2022 MD-DIMAR-SUBMERC-ANAV 11 DE OCTUBRE DE 2022		
		Norma Técnica Colombiana de Construcción Naval NTC ISO 12215		
		Material de construcción: Plástico Reforzado en Fibra de Vidrio PRFV		
		Características principales:		
		Eslora: 6.70 m (22 pies)		
		Manga: 1.67 m		
		Puntal máximo: 0.96 m		
		Carga útil: 1167 Kg		
		Peso aproximado: 360 Kg		
		Casco en V		
		1 Cornamuza en proa en plástico para uso naval 8"		
		2 Cornamuzas en popa en plástico para uso naval 8"		
		3 Bancos con material flotante y espacio para almacenamiento		
		Pañol de proa (pequeña bodega)		
		3 Ojos de arrastre en acero inoxidable		
		Protector de borda en polietileno		
		1 juego de luces de navegación reglamentarias (para navegación nocturna) compuesto por:		
		" luz roja- verde empotrados en proa		
		" luz todohorizonte en popa		
		Línea de flotación trazada		
		2 Placas de identificación		
		Carpa en lona marina con estructura en aluminio		
		MÁQUINA PROPULSORA		
		1 Motor 60 Hp 4 tiempos pata larga DF60AQHL Suzuki		
		ELEMENTOS DE SEGURIDAD		
		2 Remos en madera		
		1 Ancla tipo danfort (cabo, cadena y grillete)		
		2 Aros salvavidas con rabiza		

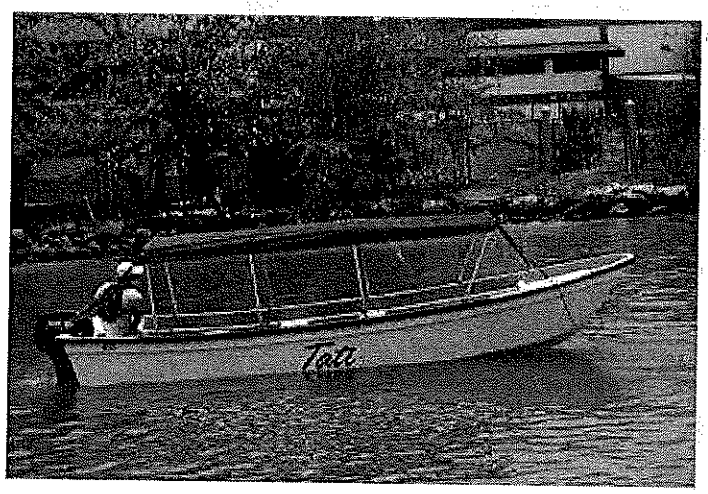
D&S

Cartagena de Indias, 21 de febrero de 2026.

Señores
HOSPITAL DISTRITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA.
Buenaventura– Valle del cauca.

Asunto: Oferta DYS-011-2026 Suministro bote y motor de apoyo.

En atención a su amable solicitud respetuosamente me permito enviar nuestra mejor oferta Nº DYS-010-2025 que consiste en el **SUMINISTRO BOTE Y MOTOR DE APOYO.** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones así:



BOTE AQUA EXPRESS 20 PIES
Especificaciones técnicas:
Capacidad: 9 personas más tripulante

EQUIPO DE NORMA:
Kit cuadernas refuerzos
Tres bancas transversales en PRFV removibles
Pozo en PRFV
Repisa en proa con compartimiento guardadero
Dos seguros plásticos en tapa compartimiento
Tres tornillos de ojo en acero inoxidable
Tapón palanca 1"
Protector de borda en polietileno con platina en aluminio
Protector espejo en PRFV
Calcomanías nombre

D&S

PROPUERSTA COMERCIAL

ITEM	MATERIAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	Bote Aqua Express 20 pies	**$ 48.000.000**	**$ 48.000.000**
01	Motor F/B Suzuki 60 HP 4T manual	**$ 40.000.000**	**$ 40.000.000**
01	Kit accesorios	**$ 5.221.500**	**$ 5.221.500**
		Subtotal	**$ 93.221.500**
		IVA 5% (bote)	**$ 2.400.000**
		IVA 19% (accesorios)	**$ 992.085**
		TOTAL PROPUESTA	**$96.613.585**

Condiciones comerciales:
Validez de oferta: 30 días
Garantía: 6 meses
Sitio de entrega: Cartagena
Tiempo de entrega: 15 días a partir del pago del pago del anticipo
Forma de pago 70% anticipo
30% contra entrega

Esperamos que esta oferta haya sido de su agrado, y gustosos resolveremos cualquier inquietud que pueda presentarse en su estudio.

Atentamente.

RAFAEL HERNANDO SANDINO QUIROGA
INGENIERO NAVAL
GERENTE DYS

Buenaventura, 26 de febrero de 2026.

ESTUDIO DE MERCADO.

Objeto:

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN BOTE DE RESCATE CON MOTOR FUERA DE BORDA, DESTINADO PARA LA OPERACIÓN DEL BUQUE HOSPITAL BENKOS BIOHÓ, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – COSTERO FLUVIAL PARA EL ANDEN PACÍFICO, IMPLEMENTADO POR EL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. RESOLUCIÓN 2651 MODIFICADA POR #344.

Cuadro comparativo

Proveedor	Modelo Embarcación	Eslora (m)	Capacidad Personas	Motor (HP - Tipo)	Valor Base (COP)	IVA (COP)	Valor Total (COP)	Garantía Embarcación	Garantía Motor	Tiempo Entrega (días)	Forma de Pago	Lugar de Entrega	Observaciones Técnicas
COTECMAR (GECON)	Narwhal SV-420	4,2	6	40 HP - 2T Mercury	$99.930.000	$ 4.996.500	$104.926.500	3 meses	6 meses	5	50% anticipo / 50% contra entrega	Cartagena - Planta Marmonal	Bote de rescate, menor capacidad, menor eslora
Astillero Cortés	MINCA 22	6,7	9	60 HP - 4T Suzuki	$98.012.000	$ -	$ 98.012.000	1 año	6 meses	8	50% anticipo / 50% recibo a satisfacción	Cartagena - COTECMAR	Mayor capacidad, Incluye equipamiento completo
DYS Ingeniería Naval	Aqua Express 20	6	9	60 HP - 4T Suzuki	$93.221.500	$ 3.392.085	$ 96.613.585	6 meses	6 meses	15	70% anticipo / 30% contra entrega	Cartagena	Incluye kit accesorios detallado

Resumen Económico Comparativo	
Proveedor	Valor Total (COP)
COTECMAR (GECON)	$ 104.926.500
Astillero Cortés	$ 98.012.000
DYS Ingeniería Naval	$ 96.613.585
Valor Promedio Mercado (COP)	$ 99.850.695
Oferta Más Económica	$ 96.613.585
Oferta Más Alta	$ 104.926.500

CONCLUSIÓN TÉCNICA - SOPORTE BUQUE HOSPITAL: El presente estudio de mercado se realiza para soportar la adquisición de una embarcación de apoyo para el Buque Hospital, teniendo en cuenta las cotizaciones y el ejercicio aritmético realizado arrojo el valor promedio de costo para la adquisición del bote de rescate, por esta razón se estima que el presupuesto oficial para la contratación es de NOVENTA Y NUEVE MOLLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS. $99.850.695.